

preciosos á costa de otros intereses de menos cuantía. Las consecuencias de este paso no han sido en verdad las mas satisfactorias, pero de ningun modo puede imputarse al ilustre Pontífice.

Bajo los auspicios de Gregorio XVI se dispuso tambien en este año trasladar á Hipona las reliquias del cuerpo de San Agustin, autorizando esta traslacion un Breve en el que se garantizaba la legitimidad de tan preciosos restos. El obispo de Argel pasó á Pavia, donde se hallaban estas reliquias, para trasladarlas á África, costeando el gobierno francés su transporte y la construccion de un magnífico monumento para depositarlas. A esta solemnidad tenemos entendido que fueron invitados varios obispos españoles y que alguno de ellos asistió.

El Santo Padre autorizó igualmente y facilitó la salida de una expedicion de misioneros pedidos para la república de Venezuela. En su consecuencia el 26 de mayo se embarcaron en Marsella para aquellas provincias de Ultramar cincuenta y tres sacerdotes españoles, los mas de ellos religiosos capuchinos, y fueron acogidos con el mayor entusiasmo en aquel pais que en otro tiempo formó parte del territorio español. Injustamente tratados y aun perseguidos en el suelo natal nuestros sacerdotes, en especial los del clero regular, emigraban á cada paso en gran número á nuestras antiguas posesiones de América, donde sus trabajos apostólicos eran correspondidos con gratitud; así que en 1838 decia una revista religiosa de Madrid que mas de trescientos eclesiásticos habian salido aquel año con este destino. Otros varios capuchinos compatriotas nuestros marcharon de Roma por el mismo tiempo (1842) á tomar parte en las misiones de la Turquía europea y de Mesopotamia. En EL CATÓLICO pueden verse diferentes cartas de los misioneros en que se refieren los principios, vicisitudes y progresos de esta mision.

Llegamos á 1843, y tenemos un nuevo pronunciamiento, aunque en sentido muy diverso del de 1840. La conducta observada por Espartero con Barcelona habia irritado á

los diputados catalanes y escitado en las Cortes una formidable oposicion al ministerio del regente. Este las disuelve en 3 de enero y convoca otras para el 3 de abril. Ábrense las elecciones y en ellas toman ya parte los del bando derribado en 1840. Fórmase una coalicion entre los vencidos de aquel año y los progresistas que desaprobaban la marcha del gobierno. Desde las sesiones preparatorias de las mismas Cortes comenzó ya la hostilidad; ni aun Argüelles se libraba de ella y se decia que por ser tutor y empleado en palacio no podia ser diputado. «Es la primera vez, contestaba Argüelles, que se asestan tiros directos contra un tutor Real. Si yo lo soy, es por voluntad de las Cortes, y solo mandándolo ellas dejaré de serlo.»

Esta oposicion que se presentaba tan compacta alarmó al regente, el cual admitió en consecuencia la dimision del ministerio Rodil y llamó á los diputados Cortina y Olózaga para formar un nuevo gabinete; pero ambos se negaron á formar combinacion alguna. En este apuro acude Espartero al tribuno Lopez, el cual acepta y sube al poder con el general Serrano y con don Fermin Caballero. El nuevo ministerio proclama una amnistía completa desde junio de 1840 hasta mayo del 43; pero no contento con esto quiere ser él quien gobierne, y así pide al regente la separacion de algunos generales, entre ellos Zurbano y Linage. Esto era llegar á lo vivo. «Como hombre de gobierno, como gefe de una grande nacion, sobre cuyo público sosiego me toca velar, dice el regente á sus ministros, ni debo ni puedo destruir el poder militar entregando el pais inerme á las convulsiones políticas.» Lopez y sus colegas presentan su dimision. El regente se la admite y entran en el ministerio Gomez Becerra y Mendizabal. Era el 20 de mayo cuando se presentaron en el Congreso á ocupar el banco ministerial, y se aturden viéndose recibidos con atronadora crítica. «¡Ay del pais, esclama Olózaga, que se entrega á ánimos turbados! ¡ay del regente que tales consejos sigue! Señores: ¡Dios salve al pais! ¡Dios salve á la reina!» El gobierno se apresuró á prorogar las Cortes y luego á disolverlas; pero ya era tarde, la voz

de guerra habia sonado ya y estaba abierta la campaña. Moderados, progresistas y hasta los mas exaltados setembristas acuden á las armas, formando una coalicion imponente, cuyas condiciones se ignoran, si es que las hubo, si es que no habia en ellos otra mira que derrivar lo existente que todos odiaban esperando luego cada cual recojer la herencia. Pusieron en juego todos los resortes, y no se olvidaron de buscar el apoyo de los sentimientos religiosos y monárquicos del pais que tan lastimados habian sido. Málaga, Granada, Reus, Valencia, Alicante y sucesivamente casi todas las ciudades de la Península se levantan contra el gobierno. Levántase Barcelona con las tropas que la guarnecen; pero se conserva Monjuich por Espartero, y como amenazase romper el fuego contra la ciudad quedóse esta desierta: el 24 de junio daba pavor atravesar sus calles antes tan bulliciosas, entonces solitarias. Esto desanimó á Espartero, el cual llamó en su ayuda á Zurbano, quien al ver la actitud de Barcelona, desiste de su plan de ir á atacar á Prim y á las tropas sublevadas mandadas por don Vicente de Castro que le esperaban en la montaña de Monserrat, y retrocede á Zaragoza. Espartero sale de Madrid para caer sobre Valencia, pero se detiene en Albacete y vacila. Entretanto el general Serrano se pone en Barcelona á la cabeza de un gobierno provisional y sale á campaña siguiendo la pista á Zurbano; y Narvaez desembarca en Valencia y se pone al frente de la division que con este objeto habia organizado Schelly y marchando por Teruel sorprende la columna de Ena y se gana los batallones que la componen, y continúa su marcha sobre Madrid dejando tras de sí á Seoane y Zurbano y dáse la mano con la columna del general Azpiroz para amenazar la capital. Seguian contra Narvaez las tropas mandadas por Seoane y Zurbano; pero tras estas venian las de Serrano. En los campos de Torrejon de Ardoz, á unas tres leguas de Madrid, avistáronse unas fuerzas con otras; pero las de Espartero, en vez de hostigar á las de Narvaez, se unieron con ellas y las arazaron, y Seoane y Zurbano tuvieron que largarse, dejando así a Narvaez espedito el ca-

mino de la corte. Espartero habia marchado contra Sevilla y la bombardeó; pero vióse perseguido por Concha hasta las orillas de la bahía de Cádiz, donde el 30 de julio se embarcó en el *Betis*, «abandonando una tierra, dice un historiador, donde tantas aclamaciones recibió un día y en la que tan rudamente le trataban ahora.»

Triunfó el levantamiento de junio; pero entonces comienza otra lucha. Junta central, claman unos; no, sino ministerio Lopez y mayoría de la reina, contestan otros, y estos obtienen que esta mayoría se proclame solemnemente el 8 de agosto. Opónease los centralistas, y se pronuncian en Zaragoza, Barcelona, Gerona y Figueras. Prim emprende la campaña contra ellos en varios puntos de Cataluña y se le rinden; Concha entra en Zaragoza, y Barcelona abre al fin sus puertas el 20 de noviembre al general Sanz; y Ameller, falto de víveres en Figueras, entrega por último esta plaza al baron de Meer.

Otra lucha de distinto género se habia trabado en la capital de la monarquía. La mayoría del Congreso no era setembrista ó sea de los del pronunciamiento de setiembre del 40; casi todo el ejército estaba á favor de los vencidos entonces, es decir, de los moderados; así que el gabinete Serrano-Lopez, que subió al poder en hombros del movimiento de junio, da su dimision y es aceptada. Sube Olózaga al poder, y hallándose sin ejército á su disposicion el partido progresista, pretende atraerse revalidando los grados concedidos por Espartero en sus últimos momentos. Levanta esto gran polvareda en las Cortes; pero Olózaga no se arredra; antes bien, dice un historiador, «hace firmar á la reina, contra su voluntad, un decreto de disolucion de las Cortes y lo guarda como preciosa reserva. La hueste contraria lo trasluce; es de vida ó muerte el trance, congrega sus caudillos: ¿qué haremos? se preguntan. «En los grandes males los grandes remedios,» responde Gonzalez Bravo. Se recurre á uno difícil, arriesgado, peligroso; la reina ha firmado á la fuerza el decreto de disolucion, luego es nulo y es preciso formar causa al presidente del Consejo de ministros. Gonzalez Bravo sube al

ministerio, muriendo moralmente Olózaga. Había nacido tribuno y práctico en las verdaderas revolucionarias, una por una las recorrió, y las cierra y obstruye. Anohecimos con ministerio Olózaga y amanecimos con ministerio Gonzalez Bravo; y el que se hallaba en la cumbre del poder se vé á las pocas horas en el banquillo de los acusados, y despues de tener que oír en el Congreso las mas terribles acusaciones sin que bastasen sus sentimentales discursos para aplacar la oposicion, desaparece de la noche á la mañana huyendo disfrazado camiuo de Estremadura á meterse en Portugal. ¡ Oh inestabilidad de las cosas humanas!

Volvamos ahora un poco atrás para seguir nuestra reseña religiosa un momento interrumpida. Tambien en este año antes del pronunciamiento continuó pesando sobre el clero la mano pesada de la revolucion. En EL CATÓLICO de ese año y de los anteriores pueden verse la multitud de artículos cuyo epígrafe de *Padecimientos del clero español* indica bastantemente el asunto sobre que versaban.

Los obispos de Coria y de Valladolid, que habian sido entregados á los tribunales por el enorme delito de haber ordenado el primero á un jóven y el segundo á dos, con rescripto de Su Santidad, fueron condenados al pago de las costas y á que se les apercibiese. Lo singular de este último caso fué que la ordenacion se habia efectuado el año 37; los dos jóvenes, atendida la ilegitimidad del gobierno eclesiástico de la diócesis de Toledo á que pertenecian y que ejercia el señor Vallejo, habian permanecido algunos años en el subdiaconado sin pretender las demas órdenes. Viendo que este estado de cosas se prolongaba obtuvieron un rescripto de Su Santidad y conseguido el *visto bueno* de la Agencia de preces acudieron al obispo de Valladolid para que los ordenase. Hizolo este, y á poco de regresar á la diócesis los dos jóvenes, llegó á noticia del señor Vallejo y los suspendió por dos meses, dando parte al gobierno y empezando á conocer el tribunal supremo. Quedóse luego todo sin pasar mas adelante, levantóse la suspension á los ordenados y nada

se hizo contra el obispo, hasta que al cabo de seis años se resucitó esta causa, y al obispo se le hizo venir á la córte, formándole causa el tribunal supremo, al mismo tiempo que por un juzgado de primera instancia de esta córte se formaba causa á dichos dos jóvenes, al agente de preces á Roma y al celoso eclesiástico D. José Ramirez y Cotes por leerse su nombre en uno de los respaldos de los rescriptos. Fortuna fué que el señor Pasaron y Lastra, á cuyo cargo estaba ese juzgado, se condujo con la mayor moderacion, guardando á los encausados las mayores consideraciones, y teniendo fija la vista en el fallo que contra el obispo daba el tribunal supremo, cuya suerte corrieron luego tambien aquellos, sieado condenados en costas y sobreseyéndose luego en la causa.

El cabildo de Oviedo, que ya habia visto desterrar á seis de sus capitulares á Canarias y á otros cinco á diferentes puntos de la Península, porque no se habian prestado á elegir vicario capitular al señor Necoechea, designado por el gobierno, vió en el presente año desaprobada la eleccion canónica que habia hecho del señor Hermida por renuncia del señor Gonzalez del Rio, y lanzada asi otra vez la diócesis en el mar de incertidumbres y zozobras de que ya se creia libre.

Dos causas que se habian formado al clero de Daroca tuvieron tambien un desenlace sensible y funesto para aquella iglesia; una de ellas fué con motivo de cierta delegacion de jurisdiccion, cometida por el desterrado arzobispo de Zaragoza, y la otra por cierta manifestacion de sentimientos religiosos. Usurpada la jurisdiccion eclesiástica por el Sr. Larica era consecuente que el virtuoso prelado D. Bernardo Francés tratase de proveer en lo posible al bien de sus abandonadas ovejas desde su retiro de Burdeos. Al efecto delegó sus facultades en la persona del digno y celoso magistral de Daroca, D. Mariano Martinez, para que las ejerciese en aquel arciprestazgo; y creemos que lo mismo sucediese en otros puntos de aquella vasta diócesis. Llegó á traslucirse la delegacion cometida al magistral de Daroca, y con este motivo mandó el gobierno se le formase causa, asi á él como á todos los

eclesiásticos en quienes habia ejercido sus facultades. Llevada la causa á la audiencia de Zaragoza, se declaró al *magistral indigno del nombre español*, y se le condenó en la pena de *estrañamiento de los dominios de España y ocupacion de temporalidades*, y en las tres quintas partes de las costas. A otros varios eclesiásticos, hasta el número de veinte y cuatro, se les condenó en varias penas. No es menos escandalosa la otra causa. El referido D. Mariano Martinez, acompañado de otros varios eclesiásticos, habia firmado una manifestacion de sentimientos religiosos que habia publicado en la prensa religiosa. Los tribunales civiles, no el jurado, juzgaron de este asunto, y el juez de primera instancia de Daroca con fecha 21 de febrero de aquel año (1843) condenó en cuatro años de destierro á quince leguas del arzobispado al expresado magistral, y en otras varias penas á ciento y dos eclesiásticos.

La situacion del clero de la provincia de la Coruña en punto á cobro de asignaciones estaba poco mas ó menos tan desatendida como en las demas del reino; y esto movió á algunos pueblos, que no podian ver con la impasibilidad del gobierno cómo perecian de hambre sus pastores, á pagar en frutos á sus párrocos una sustentacion congrua y decorosa, mediando en esto un convenio enteramente libre y espontáneo entre los párrocos y sus feligreses. Advertido de esto el Sr. Madoz, gefe político de la Coruña, y creyendo ver, dice un historiador, resucitada la exaccion del diezmo, segun la declaracion de personas que él llamaba *fidedignas*, y que al fin resultó en autos ser un miserable alquilador de Carral, calificado de *calumniador* y condenado á las costas de la causa por el juez de primera instancia de la Coruña, y agravada la pena por la audiencia en 50 ducados de multa, publicó una famosa circular en 11 de enero de este año que nos ocupa, acompañada de siete artículos ó leyes en que mandaba encausar á los párrocos que *exigiesen de cualquier modo* y *cominaba con la mas tremenda responsabilidad á los alcaldes que no encausasen á sus párrocos.* Al mismo tiempo el gefe político de Orense, el Sr. Becerra, perseguia encarnizada-

mente esta clase de convenios entre los pueblos y sus párrocos: pues en una circular de 26 de noviembre de 1842 habia prevenido en tres artículos lo mismo que el Sr. Madoz en los siete; pero con mas acrimonia y con medidas mas violentas, estimulando á los que quisieran constituirse dignos satélites y ministros de su animadversion con estas notables palabras con que concluia su circular: «Reconoceré como un mérito distinguido, para ofrecerle á la consideracion del gobierno y del pueblo, toda prueba de actividad, energia y esmero, que por unos y otros funcionarios se acredite en la ejecucion de la presente circular.»

El señor Gutierrez, gefe político de Barcelona, cuando en noviembre de 1842 ocurrió el pronunciamiento que dió lugar al bombardeo de aquella capital por el regente Espartero, en un rabioso manifiesto que dió á luz el 20 de dicho mes desde San Feliú de Llobregat, atribuyó la alarma y el toque de somaten que tuviera lugar en algunos pueblos á aquellos *malos eclesiásticos, que por la mañana elevan sus manos al Dios de paz, y despues derraman incienso y dirijen sus preces al de la guerra.* Tan gratuita como calumniosa imputacion no podia pasar desapercibida, porque el clero, si puede llevar con resignacion evangélica las persecuciones y el despojo de sus bienes, no puede consentir que sea mancillado el honor del sacerdocio, ni que se le presente á los ojos del pueblo como causa de sus desastres. En consecuencia la autoridad eclesiástica, calmadas algun tanto las cosas, quiso instruir expediente en averiguacion juridica de lo que tenia de verdad el aserto del señor Gutierrez. El señor provisor del obispado mandó publicar un edicto invitando á todos los ciudadanos que se hallaban en la ciudad en aquellos aciagos dias, para que compareciesen á declarar si eran sabedores de que algun eclesiástico hubiese tocado á rebato en las torres de las iglesias. Concluido el expediente, resultó en autos que *la especie vertida por dicho señor gefe político carecia de todo fundamento, y era absolutamente falsa y calumniosa al clero de la capital.*

Indudablemente es fastidioso leer tantos atropellos, persecuciones y vejámenes ejerci-

dos en el personal del paciente y virtuoso clero español; pero no es nuestra la culpa que la revolucion nos ofrezca tantos hechos de este género que recoger. No contaremos por ahora mas persecuciones personales; pero si hablaremos de otra, si no tan ruidosa, mas terrible y de mas funestas consecuencias. El señor Torres Solano, ministro de la Gubernacion, quiso discurrir su testamento ministerial, legando á la Iglesia española una medida que prolongándose algunos años hubiese acabado con ella. Tal fué la Real orden comunicada á la direccion general de estudios, para que no fuesen admitidos alumnos externos en los seminarios conciliares. Inpedir que se admitan en ellos *alumnos externos*, es casi inpedir que los haya de ninguna especie. Los seminarios reducidos entones á una pobreza mayor aún que hoy dia, en términos que no habia para mantener á los catedráticos, no podian tener un considerable número de becas, como las tenian en otro tiempo. Aun cuando tuvieran las riquezas de antes, el local de los seminarios regularmente no puede contener mas que unos cincuenta alumnos en todos los ramos y en todas las cátedras. Además, los jóvenes que en la actualidad se dedican á la carrera y ciencias eclesiásticas, no tienen por lo comun los recursos necesarios para colocarse de pensionistas en los seminarios. Redúzcase pues á *internos* el número de alumnos, y este número quedará reducido casi á cero. Las razones en que se apoyaba el ministro para dictar esta disposicion eran tan ridiculas unas, y otras tan despreciables, que no merecen los honores de una refutacion. Los celosos prelados, á quienes está cometido defender los derechos de la Iglesia, no dejaron pasar desapercibido este golpe, que sin ser ruidoso, no dejaba de ser fatal para el porvenir de la Iglesia de España: por el contrario, acudieron sollicitos al gobierno con reverentes esposiciones, manifestando lo perjudicial de esta medida y lo muy contraria que es á los principios de igualdad y libertad que con tanto énfasis se proclaman en esta época como principios de gobierno. Mas todos sus esfuerzos fueron inútiles por entonces.

El gobierno se acordó á principios de este

año de servir á cinco de sus amigos eclesiásticos, y al efecto los presentó para las diócesis siguientes: El señor Posada, electo de Valencia, para Toledo, por defuncion del señor Vallejo; el señor Torres Amat, obispo de Astorga, para Valencia; el señor Remea, para Lugo; el señor Ventura Gomez, paa Jaen; y el señor Portis, para Mallorca. No se vieron oficialmente estos nombramientos, porque el gobierno de la publicidad no tuvo á bien publicarlos; pero asi se dijo de público sin que nadie lo desmintiese.

En cuanto á dotacion, el clero continuaba este año tan desatendido como en el año anterior. La contribucion llamada de culto y clero habia sido cobrada con puntualidad, ó mas bien arrancada de los pueblos: mas el culto y clero no la habian percibido y estaban en el mayor abandono. Las monjas yacian sumidas en la miseria mas espantosa: solo dos mensualidades habian percibido en muchos puntos, y esto hacia que careciesen de alimentos, de vestidos, de medicinas para las enfermas y de los utensilios indispensables en una casa religiosa, y á no ser por los generosos esfuerzos de las juntas de nobles y caritativas señoras, que se dedicaban á recoger suscripciones y limosnas para ellas, pidiendo por las casas y á la puerta de las iglesias, hubieran perecido la mayor parte.

Asi las cosas ocurrió el pronunciamiento del 43 y las juntas que entonces se formaron mostraronse en lo general dispuestas á reparar los males que á la Iglesia habia acarreado el gobierno caido, y á deshacer las injusticias de que era victima el clero. Una de estas injusticias era la funesta circular de atestados, que en mala hora y entre dias muy nebulosos publicó el tristemente célebre Alonso. El pueblo español estaba escandalizado de ver que la palabra de Dios y el ejercicio de las llaves se hacian depender de un pase civil, ni podia ver con indiferencia que un gefe político ó un soplón pudiesen alejar del confesonario ó del púlpito á los mas laboriosos ministros del Evangelio y á los mas fieles servidores de la Iglesia. El pueblo habia visto en silencio las arbitrariedades, los desafueros, los ultrajes de que con este motivo se habia

abrevado al clero español; pero en el dia del alzamiento manifestó por órgano de sus juntas su justa reprobacion á la ominosa circular de atestados. La de Valencia fué la primera que libertó al clero de este yugo intolerable, y restituyó á la Iglesia la mas hermosa de sus prerogativas, su libertad é independencia en el ejercicio de sus sagradas funciones. Tan justo y reparador ejemplo fué seguido al momento por las juntas de Tarragona, de Teruel, de Lugo, de Santiago, de Palencia, de Cáceres, de Mallorca y otras muchas; en las demas provincias donde no se tomó espresamente tan justa disposicion, cayó en desuso la circular alonsina á los embates de la reprobacion universal.

La ley de 2 de setiembre, por la que de una vez y para siempre fueron enagenados los bienes de la Iglesia, el patrimonio de los pobres, aquellas sagradas propiedades que la religiosidad de nuestros padres habia consagrado á la conservacion del culto del Señor y al mantenimiento de sus ministros, esta ley habia sido marcada desde su origen con el sello de la reprobacion general. Los pueblos además veian el despilfarro que se habia hecho de los bienes de la Iglesia: veian las colosales fortunas que en un momento habian levantado con ellos cuatro especuladores; veian que ninguna utilidad reportaba el pais, al que no se le habia aliviado ninguna carga de las antiguas; veian que se les habia impuesto una contribucion nueva para cubrir lo que antes cubrian aquellos bienes; veian que á pesar de esta contribucion nueva se morian de hambre los ministros del Señor é iba desapareciendo el culto. Todas estas cosas, todas estas consideraciones hacian sumamente odiosa aquella enagenacion, y la ley que la autorizaba: los pueblos la miraban con indignacion, y solo esperaban una ocasion favorable para pronunciar su fallo. Esta ocasion llegó en el pronunciamiento de junio. Muchas de las juntas que formó entonces el voto del verdadero pueblo se apresuraron á reparar en lo posible los desastrosos efectos de la ley de 2 de setiembre, á suspender los efectos de dicha ley, y devolver á sus legítimos dueños la administracion de los bienes que aun estaban por ven-

der, hasta que restablecida la calma en los negocios públicos, se pudiese deliberar con mas madurez sobre este importantísimo asunto. La junta de Valencia fué la primera en dictar esta medida reparadora de devolver al clero los bienes que estaban todavia por vender. Las de Salamanca, Sigüenza, Teruel, Vitoria y otros puntos siguieron su ejemplo. Otras muchas juntas de varias provincias, entre las cuales podemos citar la de Tarragona, iban á dar un paso de esta naturaleza, cuando el gobierno provisional salió á atacar de frente esta marcha reparadora de las juntas mandando per un decreto de 7 de agosto que *continuase sin interrupcion la venta de los bienes del clero con arreglo á las leyes é instrucciones vigentes*. Por este decreto, pues, se destruyeron las esperanzas que la Iglesia habia concebido de que serian respetados sus derechos, y las que habia concebido el pueblo. EL CATÓLICO deploró entonces esta medida, y clamó enérgicamente contra ella, pero sus clamores fueron desatendidos.

Por lo que hace á las juntas, por regla general, además de restituir á la Iglesia el goce de sus derechos y libertad, todas trabajaron en proveer á su subsistencia, procurando por todos los medios posibles que asi el clero secular y regular como las monjas recibiesen puntualmente sus respectivas dotaciones; mas todos sus buenos deseos se estrellaron en la marcha del gobierno provisional, y particularmente del ministro Lopez, que se mostró tan hostil á la Iglesia como los anteriores.

Caido este ministerio, y hundido luego, á los pocos dias de su elevacion, el ministerio Oázaga por el ruidoso acontecimiento de 28 de noviembre, entró en el poder el Sr. Gonzalez Bravo y quedó dueño del campo el partido moderado. Lo que hizo éste, que vió por esperiencia cuáles eran y cuán arraigados estaban en el pueblo los sentimientos religiosos, irémoslo viendo en adelante. Hizo algo, mas no todo, ni con mucho, lo que el pueblo en su entusiasmo religioso se prometia con la caída de Espartero, pues si bien el clero no tomó una parte activa en el pronunciamiento, se congratuló de aquella caída.

Volviendo ahora la vista á los actos de Su

Santidad en el gobierno de la Iglesia, aparece que el 17 de agosto el Papa, con cuya autoridad emite sus juicios la *Congregación del Índice*, condenó cierto escrito de un prelado español, á saber, una famosa *Pastoral del obispo de Astorga al clero y pueblo de su diócesis*, ya combatida generalmente por la prensa del país. Desgraciadamente este prelado, lejos de soneterse á la declaración de Roma, se quejó de que contra toda equidad y justicia, y mucho más contra la caridad cristiana, se le hubiese condenado sin oírle, siendo así que no era S. E. I. el condenado, sino su pastoral; en cuyo caso no había necesidad de tal audiencia previa; y mezclaba con este asunto el de la condenación de las obras de su tío el arzobispo titular de Palmira, reprochadas, decía, sin el mismo requisito de audiencia anterior. Así que se propuso defenderse y defender á su tío en un manifiesto, que tituló *Apología católica*, con que lejos de mejorar su causa, la empeoró notablemente.

Por el Breve *Inter maximas* condenaba también Su Santidad el libro titulado *Lettera sulla direzione degli studi*, impreso en Ginebra en este mismo año.

En Carta Apostólica de 8 de noviembre que comienza *Ubi novam*, dirigida al obispo de Bayeux, Su Santidad condenó la nueva secta de Petro Miguel Vintras, que pretendía tener comunicaciones misteriosas con el Espíritu Santo.

En este año (1843) espidió Su Santidad la bula que empieza *In hac S. Petri Sede*, dirigida en 4 de setiembre á los católicos de Holanda, contra Enrique Juan Van Buull, sacrilegamente consagrado en dicho reino para la Silla episcopal de Harleem. Este hombre, notoriamente jansenista, elegido en una reunión de cismáticos para invadir la citada Sede, sin impetrar la confirmación de Roma, que no debía esperar seguramente, se había hecho consagrar por Juan Van Sauten, arzobispo cismático de Utrech, anteriormente excomulgado por el Papa Leon XII. Sin embargo, Buull, afectando sentimientos católicos, recurrió al Pontífice noticiándole su consagración y protestando la mayor reverencia á la Silla

apostólica. Esta le contestó con un terrible anatema en la bula que nos ocupa; en la cual Su Santidad declara «enteramente irrita, ilícita y sacrilega» su consagración; y excomulga, no solo al mismo Enrique Juan, sino también «á cuantos apoyasen con su favor, consejo ó consentimiento la enunciada elección y consagración.» El Papa detesta la carta aparentemente sumisa que le escribió el intruso, «no basta, dice, que reverencie de palabra la autoridad de la Iglesia católica y de esta Santa Sede, si la desprecia con las obras.»

En 12 de noviembre se celebró en Roma solemnemente la beatificación de la seráfica virgen napolitana sor María Francisca de las Cinco Llagas de Jesucristo, profesora de la tercera orden alcantarina; la cual había fallecido en 6 de octubre de 1791 á la edad de 77 años.

En el citado año de que venimos hablando tuvieron lugar cinco consistorios, en los cuales fueron creados muchos arzobispos y obispos y seis cardenales, contándose entre los primeros el patriarca titular de Constantinopla y el de Lisboa Francisco Saraiva, y entre los segundos el mismo Saraiva, con quien Gregorio XVI anduvo harto generoso, olvidando la no muy canónica conducta que observara en la época del cisma reciente de Portugal.

Llegamos ya á 1844; el ministerio Gonzalez Bravo, para gobernar mas desembarazadamente proroga las Cortes, promulga la famosa ley de ayuntamientos que sirvió de pretexto para el pronunciamiento de 1840, dá un decreto restringiendo la prensa, desarma la Milicia nacional, pretende reanudar las relaciones con Roma y llama de París á la reina madre. Llega esta, y cabalmente el día de su entrada en Madrid muere Argüelles (23 de marzo de 1844), cuyo comportamiento en palacio en el desempeño del cargo de tutor aplaudieron amigos y adversarios. Cristina «que en el año 40 abandonó, dice un historiador, su régia morada y sus hijas en medio de bayonetas hostiles y del compasivo silencio de los pueblos, volvía ahora aclamada, encontrando el país transformado. Su casamiento recibirá

la sanción para tales casos prevista por las leyes del reino; su viudedad tomará el título de recompensa nacional; y á su venida sigue una nueva reorganización política.» En efecto, no duró mucho el ministerio Gonzalez Bravo; creyóse debía cesar ya el ministerio de transición, y fueron nombrados ministros los señores Narvaez, Viluma, Mon y Pidal. Hallábase de embajador en Londres el señor Viluma, y al llegar á Barcelona, donde á la sazón se hallaba la corte, conferencia con sus compañeros de ministerio, y no estando de acuerdo con ellos, renuncia y entra en su lugar el señor Martinez de la Rosa. Pero no avancemos tanto, que dejamos rezagada la parte religiosa, y eso que omitimos hablar de las sublevaciones parciales que ocurrieron en varios puntos y que fueron sofocadas, y de los planes terribles que se dijo haberse traslucido formados contra Narvaez en Madrid, contra el barón de Meer en Barcelona, y contra Roncali en Valencia, de cuyas resultas volvió á correr sangre española, fué preso en Madrid el general Prim, salvándole los recuerdos de lo que hizo en 1843, no cabiendo igual suerte á Zurbano y casi toda su familia, que habiéndose sublevado en Logroño, cayó en poder de sus perseguidores, siendo fusilado sin dar tiempo á que llegase el indulto.

Si en lo mas crudo de la persecución se había alzado tal cual voz en favor del Concordato con Roma, si aun entonces se había anunciado una propuesta en tal sentido en el seno de las Cortes, secundada por el clamor de la prensa no revolucionaria; claro es que, columbrándose la posibilidad de un arreglo con la Santa Sede en virtud del cambio político que acababa de verificarse, este deseo había de manifestarse por la generalidad con mas fervor, hallando intérpretes autorizados que seriamente le espusiesen á la consideración del trono. Con efecto, varios prelados manifestaron al gobierno la imperiosa necesidad que existía de reanudar las relaciones interrumpidas con el Padre común de los fieles, y el ministerio Gonzalez Bravo, instalado en fines de noviembre del año de 1843, envió un comisionado á Roma para entender en dar principio á las negociaciones con aquella corte,

cuando hubiese elementos para ello.

Para establecerlos dictó algunas providencias positivamente reparadoras que hicieron concebir esperanzas harto lisonjeras. El ministro de Gracia y Justicia, Mayans, mostrábase al parecer resuelto á corresponder á esta expectación; pero sus tendencias eran contrariadas por su colega el ministro de Hacienda, mas activo que los gobernantes progresistas mas ardientes en llevar adelante el plan de desamortización por estos establecido, y en el cual decían ver el principio del bienestar para las masas.

El ministro de Gracia y Justicia levantó á varios prelados y eclesiásticos los destierros que se les habían impuesto (1): abolió los

(1) De este número fueron el Excmo. señor don fray Rafael de Velez, arzobispo de Santiago, confinado como ya hemos dicho en la isla de Menorca desde 1835; el Excmo. señor cardenal Gienfuegos, arzobispo de Sevilla, confinado á Alicante en 1836; el Excmo. señor don Antonio Fernando Echanove, arzobispo de Tarragona, abuyentado de su diócesis por los sicarios de la revolución en 1835, y emigrado en Roma; el Ilmo. señor don Severo Andriani, obispo de Pamplona, espulsado de su diócesis en 1841 por haber representado contra una circular del señor Becerra, llena de insultos y desacatos contra la Santa Sede; el Ilmo. señor don fray Juan Antonio Diaz Merino, obispo de Menorca, deportado primero á Cadiz, y despues espulsado del reino por no haberle permitido su conciencia jurar la Constitución de 1812, proclamada en el motin de la Granja, y por otros frívolos pretextos; el Excmo. señor don Pablo Abella, obispo entonces de Calahorra, confinado primero á Segovia y despues desterrado á Mallorca, por haber elevado en julio de 1841 una respetuosa esposición al regente Espartero en defensa de los derechos de la Iglesia; el Ilmo. señor don Judas José Romo y Gamboa, obispo entonces de Canarias, condenado á dos años de destierro en Sevilla, también por haber representado al gobierno sobre negocios eclesiásticos; el Ilmo. señor don Carlos Laborda, obispo de Palencia, precisado á ausentarse de su diócesis para salvar su vida del puñal revolucionario, y despues confinado por el gobierno á la isla de Mallorca por esto mismo, como si el huir de los sicarios fuese un crimen; el Ilmo. señor don fray Manuel María de San Lúcar de Barrameda, confinado al Puerto de Santa María en 1835 por sospecharsele no adicto al nuevo orden de cosas; el Ilmo. señor don Cipriano Varela, obispo de Plasencia, confinado á Cadiz en 1836 por la misma razon. Los Ilmos. señores obispos de Urgel y de Barbastro, expatriados por iguales motivos, quedaron entonces olvidados en tierra estraña, no sabemos por qué motivos, hasta que posteriormente les fué levantado el destierro.